

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ROBINSON JOSE CHICA VEGA
DEMANDADOS	GONZÁLO MACHADO GONZALEZ Y ELDER DE JESUS PICON MIRANDA
RADICADO	20228408900120210017200
TIPO DE ACTUACIÓN	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

I. ASUNTO A TRATAR

Visto el memorial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, consistente en que se ordene el emplazamiento de los demandados señores GONZÁLO MACHADO GONZALEZ Y ELDER DE JESUS PICON MIRANDA.

II. CONSIDERACIONES

Obra dentro del expediente, la constancia de la remisión de la citación para diligencia de notificación personal, realizada a los señores GONZÁLO MACHADO GONZALEZ Y ELDER DE JESUS PICON MIRANDA, manifestando la empresa de correo Interrapidísimo, como causal de devolución para ambas direcciones “dirección errada/dirección incompleta”.

No obstante, y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, requiérase a la parte actora, para que, en el término de treinta (30) días, cumpla con la carga de intentar la notificación del señor **GONZÁLO MACHADO GONZALEZ**, en la dirección laboral AGROPAISA S.A.S., ubicada en la carrera 16 No. 29^a-02, barrio centro de Bucaramanga, Santander, so pena de la consecuencia establecida en el artículo 317 CGP.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, procure la notificación personal del señor **GONZÁLO MACHADO GONZALEZ**, en la dirección laboral AGROPAISA S.A.S., ubicada en la carrera 16 No. 29^a-02, barrio centro de Bucaramanga, Santander, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ